

NOTA INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA SOBRE LOS PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN OTORGADOS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA EN LA FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL APLICATIVO PUES (AUTOCONSUMO).

Actualizada a fecha: diciembre 2023

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, las instalaciones de generación de los consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo sin excedentes, y en las modalidades de autoconsumo con excedentes, las instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 15 kW, que se ubiquen en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, están exentas de obtener permisos de acceso y conexión. Por su parte, las instalaciones de generación de energía eléctrica aisladas de la red, tampoco requieren la obtención de dichos permisos.

Por tanto, en los casos indicados anteriormente, el documento 6 requerido en la ficha técnica descriptiva de instalaciones de baja tensión del aplicativo PUES ("Para las instalaciones de autoconsumo con excedentes que proceda, permiso de acceso y conexión otorgadas por la empresa distribuidora") se sustituirá por un documento que indique lo siguiente (según corresponda en cada caso):

- *"Conforme a lo previsto en el artículo 17.1 a) del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, las instalaciones de generación de los consumidores acogidos a la modalidad de autoconsumo sin excedentes están exentas de obtener permisos de acceso y de conexión." (Para autoconsumos sin excedentes)*
- *"Conforme a lo previsto en el artículo 17.1 b) del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, en las modalidades de autoconsumo con excedentes, las instalaciones de producción de potencia igual o inferior a 15 kW, que se ubiquen en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, están exentas de obtener permisos de acceso y de conexión." (Para autoconsumos con excedentes, hasta 15 kW, suelo urbanizado)*
- *"Se trata de una instalación de generación de energía eléctrica aislada de la red, por lo que no requiere permiso de acceso y conexión otorgado por la empresa distribuidora." (Para instalaciones aisladas)"*

Esta nota informativa se publica en la web a efectos aclaratorios.

